

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 042-2024-MPE/C

Espinar, 20 de febrero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO: VISTOS:

El Edicto Matrimonial N° 005-2024-OREC-MPE, presentado por el Jefe (e) de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Espinar, sobre solicitud de matrimonio civil de Don Cesar Alain Hancco Montalvo y Doña Elizabeth Curo Uchiri; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley Nº 26497, publicado en fecha 12 de Julio de 1995, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, encargado de organizar y mantener el Registro Único de las Personas Naturales y suscribir hechos y actos vitales;

Que, en virtud de la norma citada mediante Resolución Jefatural Nº 023-96-JEF, de fecha 11 de Abril de 1996, se delega a las Oficinas de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, las funciones de inscribir actos y hechos vitales de las personas naturales;

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado, es deber del estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, por lo que habiendo cumplido los solicitantes Don Cesar Alain Hancco Montalvo y Elizabeth Curo Uchiri, con los requisitos exigidos por Ley, se hace procedente su petición, conforme al cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil que prescribe el aviso de Edicto Matrimonial correspondiente de los futuros contrayentes, la que se ha publicado conforme a ley que se acredita con la constancia de publicación que se adjunta, siendo el último día de publicación el 15 de febrero de 2024; asimismo de conformidad a los Artículos 253° y 255° de la citada Ley establece que, todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando existe algún impedimento que constituya causante de nulidad y/o denunciar en forma oral o escrita, lo que no ha surgido en el presente expediente;

Que, en merito a lo dispuesto en el Artículo 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, la misma que se ha cumplido mediante Resolución de Alcaldía N° 51-2023-MPE/C de fecha 30 de enero de 2023;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 248° del Código Civil, previa visación de la Oficina de los Registros del Estado Civil;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXPEDITA la capacidad legal de los contrayentes: Don CESAR ALAIN HANCCO MONTALVO y Doña ELIZABETH CURO UCHIRI, ambos de nacionalidad peruana, mayores de edad, para la celebración del Matrimonio Civil solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades establecidas en el Artículo 259° del Código Civil el día 02 de marzo de 2024, a horas 10.30 a.m., dicho expediente matrimonial se halla en la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Espinar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión del Acta de Celebración del Matrimonio a la Oficina de los Registros del Estado Civil para su inscripción en el Sistema Integrado de Registros Civiles Global Edition – RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de los Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Espinar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.

- Gerencia Municipal
- Ofic. REC
 Ofic. Asesoria Juridica
- Offic. Asesoria Juliane
 Interesados.
- OTI.
- Archivo. CRLCc/syg.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

DAT 47026317

MUNICIPAL DAS PROVINCIAL DE ESPINA VI ABOR Shirley Yauri Quirita DIRECTOR DELA GENERAL DE EXTENCION DE CONTROL DE CONTROL



